DNCP/DJ N° 9691/22 **CASO N° 369/22**

Asunción, 13 de octubre de 2022

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Central
PRESENTE

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de las observaciones realizadas por la Dirección General de Normas y Control ingresada a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como CASO Nº 369/22 REFERENTE AL PROCEDIMIENTO LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA "REPARACIÓN, READECUACIÓN, AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS" ID 418162

En primer término, les comunicamos que por medio de la Res. DNCP Nº 572/20 de fecha 06 de febrero del 2020 se abroga la Resolución DNCP Nº 5702/2019 y se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

La Dirección de Normas y Control de esta Dirección Nacional comunica, observación realizada al procedimiento de contratación de referencia, a la Dirección Jurídica el cual se detalla a continuación: *"1 - Aplican la modalidad de Contrato Abierto, argumentando no poder saber los lugares, sin embargo en un plazo de ejecución tan corto (apenas 2 meses) resulta incomprensible que no pudieran realizar una mejor planificación para determinar los lugares donde se realizarán las obras, se pudiera entender que en un plazo mayor – por ejemplo 12 meses- se podría desconocer que eventos o situaciones futuras podrían ocurrir y durante dicho periodo se precise la intervención de la convocante para satisfacer la necesidad, pero considero que este proceso no es el caso.*

2 - En Experiencia específica, no se ofrece un dato claro respecto a la cantidad de contratos a ser presentados como antecedentes de cumplimiento del requisito exigido: dice: "...en al menos un 2 contrato..." (sic) lo indicado en letras no coincide con el del número, esto podría generar controversias innecesarias al momento de la evaluación.

3 - En capacidad en materia de personal, indican: "...deberán estar al día antes como máximo al inicio de la etapa competitiva y con un mínimo de 8 personales de la obra..." (sic) esto considero que podría ser limitante.

4 – En cuanto a requisitos documentales para evaluar capacidad financiera, no han aclarado cual es la razón técnica de que las documentaciones fueran presentadas autenticadas por escribanía, como requisito de participación.

5 – No cuenta con plazo de ejecución de obras.

6 - Solo remiten permisos municipales de algunos lugares, faltando otros."

Abg. Diego González Calderón
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

A efectos de clarificar lo observado, solicitamos justifiquen lo referido en el párrafo anterior e informen el estado del procedimiento, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, adjuntando la documentación que consideren pertinente; en el plazo de **TRES (03) días hábiles.**

El pedido es realizado en virtud a lo establecido en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.

Atentamente,

ABG. MAGDALENA MEDINA V.
Dpto. de Investigaciones - DNCP

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica – DNCP